

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 007 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 08 ENE. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la liquidación del contrato de ejecución de Obra N° 90-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la **Obra "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca"**; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Licitación Pública N° 029-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de octubre de 2015, el Contrato N° 90-2015-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho (en adelante el Contratista), para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", estableciéndose un monto para la ejecución de la obra ascendente a la suma de S/. 2 397 689.90, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2017, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral N° 0061-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de Febrero de 2017, y reconfirmado por la Resolución Directoral N° 337-2017-MINAGRI-PSI de fecha 12 de Setiembre de 2017, se apersonó en la obra y luego de verificar la subsanación de las observaciones planteadas en el "Acta de Observación de Obra" de fechas 22 y 23 de junio de 2017, y que la obra se ha realizado de acuerdo a los planos de post construcción y especificaciones técnicas del expediente técnico original, así como del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01, se procedió a suscribir el Acta de Recepción de obra por el referido Comité y el Contratista;

Que, mediante la Carta N° 038-2017-CSG-C-D/RL, remitida a la Entidad el 08 de noviembre de 2017 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), el Contratista presenta la Liquidación del referido contrato de ejecución de obra, para evaluación y trámite correspondiente;

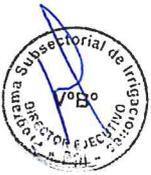


Que, mediante los Informe Nros. 001 y 003 - 2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH, de fechas 03 y 05 de enero de 2018, respectivamente, el Ingeniero Delmi Gomez Chávez de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido a revisar la liquidación del referido contrato de ejecución de obra presentado por el Contratista, y al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar otra liquidación, considerando que la obra fue contratada bajo el sistema de suma alzada;

Que, en ese contexto señala, que la meta física considerada en el expediente técnico original, comprendía la construcción de 23 (veintitrés) espigones enrocados de 30.00 ml de longitud, de sección trapezoidal y un ángulo de inclinación respecto al eje aguas abajo de 60°, separados a 80.00 m.; que corresponde 12 espigones para el sector El Olivo y 11 espigones para el sector Machilcucho; sin embargo señala, que con la modificación del expediente técnico por la aprobación de prestaciones adicionales que generaron el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01, la meta física se estableció en la Construcción de 12 espigones enrocados de 30 ml en el sector El Olivo, y la Construcción de 19 espigones enrocados en el sector Machilcucho, siendo de 60 ml (03 unidades), de 45 ml (01 unidad) y de 15 ml (15 unidades);

Que, el referido Ingeniero concluye señalado que el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Cajamarquino – Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito Cachachi – Cajabamba – Cajamarca", cuenta con los documentos que exige la norma bajo la modalidad de Contrata; que el anticipo que corresponde al Adelanto Directo fue amortizado en las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, así como, en la Valorizaciones 02, 03 y 04 del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por un monto total de S/ 406 388.12, sin IGV; que el metrado ejecutado de acuerdo a lo previsto en el Expediente Técnico Inicial alcanzó el 100.00%; que el metrado ejecutado de acuerdo a lo previsto en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado por la Entidad alcanzó el 100.00%; que con la fórmula polinómica de los expedientes técnicos, inicial, adicional de obra N° 01 – deductivo N° 01, y los índices unificados de los precios de la construcción del INEI se realizó el reajuste a las valorizaciones ascendente a la suma de S/ 19 796.60 (sin IGV); que determinó mayores gastos generales variables en la suma de S/ 99 485.69 (sin IGV), aplicable a las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03, por el periodo de 74 días calendario, según las Resoluciones Directorales N° 377, 412 y 488-2016-MINAGRI-PSI; que se generaron intereses en el presupuesto principal y presupuesto adicional por el monto de S/ 1 441.35, sin IGV, sin embargo se deniega dicho pago debido a que no se adjunta en la liquidación el documento de solicitud por el pago los mismos; que en el concepto de "Otros", se realiza la devolución de gastos generales de deductivos aprobados, así como, de los factores de liquidación "F" y "V", lo cual asciende a un monto total de S/ 68 939.67, sin IGV;

Que, en relación al plazo de ejecución contractual, señala que su fecha de inicio es el día 06 de abril de 2016, y su término previsto para el día 02 de setiembre de 2016, teniendo en cuenta el plazo de 150 días calendario establecido en el contrato, sin embargo, indica que fueron aprobadas 03 ampliaciones de plazo por 74 días calendario, que corresponde al periodo del 03 de setiembre al 15 de noviembre de 2016, por lo tanto, la fecha Vigente de término del plazo contractual se previó para el día 15 de noviembre de 2016, verificándose que la referida obra fue culminada el día 17 de enero de 2017, existiendo atraso de acuerdo al plazo de ejecución contractual vigente, por lo que corresponde aplicársele el máximo de penalidad por la suma de S/ 203 194.06, cuyo monto ya fue descontado por la Entidad de las Valorizaciones de Obra N° 02 y 03 del Adicional N° 01 – Contractuales, de los meses de noviembre y diciembre de 2016; finalmente recomienda aprobar el costo final del Contrato N° 90-2015-MINAGRI-PSI en la suma de S/ 2 614,213.58, con un saldo a favor de la empresa Consorcio San Gregorio – Carbajal – Dibucho, en la suma de S/ 245,328.58;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 007 -2018-MINAGRI-PSI

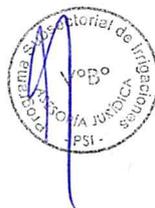
-2-

Que, por los Informes Nros. 004 y 0034-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fechas 04 y 05 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión otorga conformidad al informe que sustenta la liquidación del Contrato de obra referido precedentemente, indicando que el costo final del mismo asciende a la suma de S/ 2 614 213,58, con un saldo a favor del Contratista en la suma de S/ 245 328.58;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 0015-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 05 de enero de 2018, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Contratista, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 001-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 05 de enero de 2018, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, mediante el Memorando N° 0029-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la liquidación final del contrato de ejecución de obra suscrito con el Contratista, el mismo que cuenta con conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 011-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 08 de enero de 2018, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha procedido a elaborar otra liquidación, al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos de ley, entre otros conceptos, a efectos de determinar el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista; por lo que, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y habiéndose cumplido el procedimiento sobre liquidaciones de contrato de obra que establece el precitado artículo 211°, se recomienda aprobar liquidación del contrato de ejecución de obra N° 090-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 15 de octubre de 2015, con el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

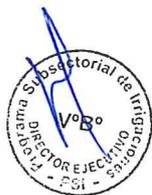
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar una penalidad a la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, por la suma de S/ 203,194.06 (Doscientos Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 06/100 Soles), (monto ya cobrado en las valorizaciones Nros. 01 y 02 del Adicional N° 01), por el retraso injustificado en la culminación de la obra, en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar administrativamente, la liquidación del Contrato el Contrato N° 90-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 15 de octubre de 2015 entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", que determina un costo final de la obra ascendente a la suma de S/ 2 614 213,58 (Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Trece con 58/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de S/ 245 328.58 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veintiocho con 58/100 Soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados: "Cuadro de Resumen Costo Final de Obra y Saldos por Pagar", "Costo Final de Obra", "Valorizaciones Mensuales Recalculadas: Obra Principal", "Valorizaciones Mensuales Recalculadas: Adicional de Obra N° 01", "Índices Unificados de Precios (INEI), "Coeficiente de Reajuste de la Obra Principal", "Calculo de Reajustes Definitivo del Contrato Principal", "Adicional N° 01-"Mayores Metrados", "Calculo de Reajustes", "Deducción de Reajuste que no Corresponde por Adelanto Directo", "Resumen de las Amortizaciones del Adelanto Directo", "Calculo de Mayores Gastos Generales Por Ampliación de Plazo N° 01", "Calculo de Mayores Gastos Generales", "Calculo de Mayores Gastos Generales Por Ampliación de Plazo N° 03", "Gastos Generales Acreditados por Demora de la Recepción de la Obra", "Devolución de Gastos Generales de Deductivos Aprobados y Pago de Gastos Generales del Saldo Presupuestado", "Factor de Liquidación "F" (Compensación por Tiempo de Servicio de Trabajadores de Construcción Civil", "Factor de Liquidación "V" (Compensación Vacacional de Trabajadores de Construcción Civil", "Resumen de Valorizaciones Tramitadas de la Obra Principal", "Resumen de Valorizaciones Tramitadas del Adicional N° 01" y "Calculo de Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación", los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar al Contratista el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho el saldo a su favor que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/ 245 328.58 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veintiocho con 58/100 Soles), incluido el IGV, y consentida la presente liquidación, se procederá a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 007 -2018-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo 4°.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, al Supervisor, el Ingeniero Juan Pablo García Rivera, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo



